Cartagena de Indias, D.T. y C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I.– IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	13-001-23-33-000-2017-00597-00
Demandante	Consorcio PHD Ingeniería y Panamerican Dredgin & Engineering SAS
Demandado	Empresa Colombiana de Petróleos S.A. (Ecopetrol S.A.)
Tema	Auto fija fecha de audiencia de pruebas
Magistrado Ponente	Jean Paul Vásquez Gómez

II.– PRONUNCIAMIENTO

1. El Despacho reprograma fecha para la celebración de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 (en adelante, CPACA), en el asunto de la referencia.

III.– ANTECEDENTES

2. Revisado el expediente y visto el informe secretarial[1] que antecede, se observó que el proceso en cuestión se encuentra pendiente para fijar fecha y hora de celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

3. Igualmente, se comunicó que la parte demandante presentó nuevo poder del abogado Gustavo Carlos Alemán Badel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.886 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 118.446 del C. S. de la J.

IV. – CONSIDERACIONES

4. El artículo 181 CPACA, señala que con la dirección del Juez o Magistrado Ponente, en fecha y hora señalada se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas.

5. En ese sentido, existiendo pruebas por recaudar, se procederá a fijar fecha y hora, para la práctica de la audiencia de pruebas de que trata la citada norma, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta colaborativa *LifeSize*.

6. Para dicho propósito, se agendará la reunión virtual a través del correo electrónico suministrado por los apoderados de las partes, o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo **SIRNA.** La conexión se realizará treinta (30) minutos antes de la hora programada.

7. En todo caso el despacho se reserva la facultad de celebrar la audiencia de manera presencial en los términos del artículo 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

[1] Archivo digital "*17informesecretarial*".

8. El expediente digital queda a disposición de las partes, quienes podrán solicitar el acceso al mismo a través de OneDrive, enviando mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico: desta07bol@notificacionesrj.gov.co, informando el nombre del peticionario, radicación del proceso y la identificación de las partes demandante y demandada.

9. Por otra parte, el poder otorgado par la parte demandante, se encuentra ajustado a la Ley, por lo cual, se reconocerá personería como abogado al Dr. Gustavo Carlos Alemán Badel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.886 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 118.446 del C. S. de la J.

10. El expediente digital queda a disposición de las partes, quienes podrán solicitar el acceso al mismo a través de OneDrive, enviando mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico: desta07bol@notificacionesrj.gov.co, informando el nombre del peticionario, radicación del proceso y la identificación de las partes demandante y demandada.

V.– DECISIÓN

4. En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el **21 de febrero de 2023** a las **9:30 a.m.** la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, a través de la plataforma *LifeSize,* de acuerdo con lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia, se agendará la reunión virtual a través del correo electrónico suministrado por los apoderados de las partes, o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo **SIRNA.** La conexión se realizará treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. Gustavo Carlos Alemán Badel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.886 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 118.446 del C. S. de la J. como abogado de la parte demandante.

CUARTO: El expediente digital queda a disposición de las partes, quienes podrán solicitar el acceso al mismo a través de OneDrive, enviando mensaje de datos, informando el nombre del peticionario, radicación del proceso y la identificación de las partes demandante y demandada.

QUINTO: INFORMAR que el correo electrónico donde se recibe cualquier comunicación es: desta07bol@notificacionesrj.gov.co

SEXTO: HÁGANSE todas las anotaciones en el sistema aplicativo Web SAMAI, donde podrán consultar las actuaciones del estado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ
MAGISTRADO